



2718



#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

RESOLUCION No.

FECHA:

11 SEP 2023

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la Resolución 1375 del 04 de agosto del 2022, y de conformidad con el artículo 10 del acuerdo 006 del 26 de febrero del 1999 y

CONSIDERANDO

Que la VICERRECTORÍA ACADEMIA, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 290 del 15/03/2023, en el cual se determinó la necesidad de: **“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TEXTOS PARA DIVERSOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, COMO APOYO A LA LABOR DOCENTE Y ESTUDIANTES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ACTUALIZADO.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició proceso de invitación a cotizar

Que una vez agotados los tramites de ajustes y elaboración del estudio previo, la entidad por medio de la invitación convocó a dos empresas que cumplieran con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, para que presentaran propuestas para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TEXTOS PARA DIVERSOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, COMO APOYO A LA LABOR DOCENTE Y ESTUDIANTES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ACTUALIZADO”.**

Que la universidad popular, dispone de un presupuesto oficial, Con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial estimado es de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE DE PESOS M/CTE. (\$173.827.367).** correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 749 de fecha 02/06/2023, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal



2718

#UPCRumboalaAcreditaciónenCalidad

RESOLUCION No.

FECHA:

11 SEP 2023

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Que la fecha de la invitación corresponde a la del 20 de junio del 2023, donde se invitó a presentar propuesta a: **EDICIONES DE LA U LTDA, y COMERZILZADORA EL BIBLIOTECÓLOGO SAS**

Que toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente contratación, se entregará en la **UNIDAD DE CONTRATACIÓN** de la Universidad, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@unicesar.edu.co

Qué FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta deberá ser enviada, de manera electrónica al correo contratacion@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o hasta el LUNES 26 DE JUNIO DEL 2023, Hasta las 09: A M

Que de acuerdo con la fecha y hora establecida se recibió las propuestas de **EDICIONES DE LA U LTDA, y COMERCIALIZADORA EL BIBLIOTECÓLOGO SAS** a través de correo electrónico.

Que, en los contratos estatales, por regla general, en la etapa precontractual y en la contractual se requiere la constitución de garantías. Mientras las garantías en la primera etapa implican una caución provisional que avala la propuesta y es una garantía precontractual –y parcialmente contractual– destinada a asegurar la suscripción del acuerdo

Que la universidad exigió en la invitación, la garantía de seriedad de la oferta para respaldar el principio de irrevocabilidad de la oferta, y que esta sirva al célere y eficiente desarrollo del proceso de contratación,

Que teniendo en cuenta que los proponentes **EDICIONES DE LA U LTDA, y COMERZILZADORA EL BIBLIOTECÓLOGO SAS**, no aportaron la garantía de seriedad de la oferta, por lo tanto, se descarta expresamente la posibilidad de subsanar la falencia, al establecer que la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no **será subsanable y será causal de rechazo de la misma**

Que La declaratoria de desierto de un procedimiento de selección que consiste en la decisión de la entidad contratante de no adjudicar el contrato, esto es, de no seleccionar al futuro contratista originado en un procedimiento de selección,

Que la causal en la que se apoya la declaratoria de desierto esta prevista en la invitación. Teniendo en cuenta que no existen criterios necesarios para comparar las propuestas,

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que no se cumplió con la entrega de la garantía de seriedad con la propuesta,

Que el Parágrafo 2º del Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, dispone que:



2718



#UPCRumboa laAcreditaciónenCalidad

11 SEP 2023

RESOLUCION No. FECHA:

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

[...] Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierto la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado.

Que, los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente proceso de Invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de invitación, cuyo objeto es” **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE TEXTOS PARA DIVERSOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, COMO APOYO A LA LABOR DOCENTE Y ESTUDIANTES MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO ACTUALIZADO.**”. de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud del Artículo 1º Parágrafo 2º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, ordénese realizar nuevamente procedimiento de invitación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del CPACA

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese El presente acto administrativo en la página web de la Universidad.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Valledupar a los,

11 SEP 2023

ORLANDO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo

Revisó: Oscar Pacheco Moscate.
Proyectó: Luis Armando López Valera